

las de las sesiones secretas y en las que se discutio el informe de la H. Comision, en las que adujo muchos razonamientos, fundados los mas en demostraciones numericas.

Al dar esta contestacion escrita ya que no puedo hacerlo personalmente por encontrarme enfermo en cama desde hace cinco dias, ratifico mi promesa ante la Honorable Camara, que mi humilde opinion se halla basada exclusivamente en el mas puro patriotismo y sin que en ella intervenga principio alguno de politica, pues como ecuatoriano, no anhelo sino el bienestar de mi Patria, mediante el imperio de la paz. - Quito, octubre 21 del 909. - Roberto Arsequi M.

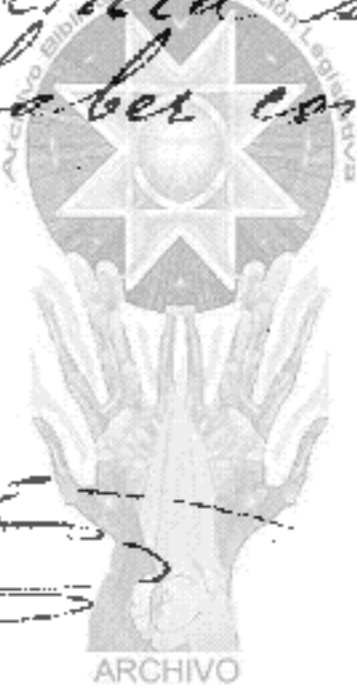
Notada despues la tercera parte de la mocion del señor Corral, fue aprobada. -

Los señores Fernández, Kennedy y Ollague hicieron constar su voto negativo.

El señor Pérez se abstuvo de votar en toda la mocion, por haber ingresado a la Camara despues de cerrado el debate.

La Presidencia suspendio la sesion, que no se restablecio, por haber concurrido la Camara al Congreso Pleno.

El Presidente,
Abelardo Montalvo



El Secretario,
Florencio Guavara

Sesion del 22 de Octubre del 909. - 1.ª Hora -

La presidio el señor doctor Abelardo Montalvo, y concurrieron los señores Vicepresidente, Almeida, Mera y Julio C., Barballo, Farrasco, Coello, Corral, Costales, Espinosa, González, Maldonado, Marchán Ch., Muñoz, Orcés, Palacios, Pazmino, Pazos, Peratta, Sánchez, San Lucar, Serrano, Stopper, Juan Lascano, Valcones, Villavicencio, Yela y el infrascripto secretario.

Por ser la hora avanzada no se dio lectura a ninguna acta pendiente.

347

La Secretaría dio lectura á la solicitud que sigue, respecto de la cual la Cámara resolvió favorablemente:

"Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados. — Agradezco á la Cámara la concesión de los ocho días de licencia, y me permito exponer que no siéndole benigno ni el clima de Alausí á mi señora, he tenido que retornar á Guayaquil, ciudad en la que aun tiene la salud quebrantada.

Como al pedir ocho días más de licencia resultaría fenecido el Congreso al término de ella, tengo á bien suplicar á la Cámara me dé por excusado de asistir á las últimas sesiones, fundándome en el quebranto de la salud de mi señora.

No dudo que mi justa petición ha de ser acogida por la H. Cámara. — Miguel A. Montalvo."

El doctor Palacios indicó que se llame al suplente, señor Julio Chiriboga; pero la Cámara no accedió á ello.

Sujeto á segundo debate pasó á tercero el proyecto de decreto que pone bajo la administración de la Conferencia de San Vicente de Cail, de Cuenca, la Casa de Ancianos establecida en esa ciudad.

Dióse cuenta de un oficio del señor Ministro de lo Interior, con el que devuelve, objetado por el Ejecutivo, el proyecto de decreto que autoriza á la Compañía de Minas de "Ligrita" para que construya un ferrocarril de San Antonio á esta Capital.

Leídas las objeciones que en seguida se copian, la Presidencia dispuso que los señores Moscoso y Maldonado y el señor San Lucas las estudien en comisión especial e informen acerca de ellas.

El tenor de las objeciones es:

"La disposición contenida en el inciso 2.º del artículo 2.º, vuelve nugatorio todo el decreto; pues el exigir que se defen por lo menos veinte metros de ancho libres para el tráfico, para que la línea pueda ocupar la vía pública, es lo mismo que prohibirlo absolutamente; ya que, en la extensión de Quito á San Antonio no hay un solo punto así aun en la carretera, que mida tal extensión. Igualmente, por lo que dice relación al cruzamiento de los caminos públicos por la línea es irrealizable el cumplimiento de la disposición del mencionado inciso, puesto que la línea sigue la dirección de sur á norte y hay cami-

nos que conducen de Oriente a Occidente, y por lo tanto habría que atravesarlos en más de un punto.

Fácilmente se obviarían estas dificultades, obligando a la Empresa a construir su línea a nivel, en aquellos puntos en que tomase los caminos, de modo que pueda transitarse aun por la línea, la cual no debiera ocupar, en ningún caso, más de dos metros.

Palacio Nacional, en Quito, a 21 de octubre del 909.
Eloy Alfaro. — El Ministro de lo Interior y Obras Públicas, A. Reyes V.

Continuándose con el debate del proyecto de empréstito, y leído el art. 2.º, el Sr. Dr. Barriallo, con apoyo del Sr. Maldonado y Sr. Ollaque, formuló esta moción, que fue sometida a debate:

"Al art. 2.º, aprobado ayer, agréguese este inciso: "Una vez verificados estos pagos el Ejecutivo dará cuenta con las escrituras de cancelación, y más documentos pertinentes, al próximo Congreso, para su aprobación."

El doctor Fernández. — Justo y razonable es lo que propone el señor doctor Barriallo; pero atenta la disposición 3.ª del art. 51 de la Carta Fundamental, creo que aun sin esta moción el Ejecutivo se halla obligado a someter al próximo Congreso el contrato que sobre empréstito celebre, para su aprobación.

Con el decreto que se discute estamos dando sólo una autorización, fijándole las bases para que contrate un empréstito; pero la parte final del n.º 3.º del artículo citado dice: "los cuales, esto es, "los empréstitos" no podrán llevarse a ejecución si no aprobados por el Congreso."

En esta virtud, si alguien me apoya, propongo moción modificatoria en el sentido que he dicho; a menos que el Sr. Barriallo, autor de la proposición que se discute, acepte lo que he indicado.

El doctor Barriallo. — No me es posible aceptar lo que indica el Sr. Dr. Fernández, porque ello no se compadece con el espíritu que tuve al formular mi proposición. Al pedir que se agregue el inciso que se discute, lo que he querido es que el Ejecutivo, una vez contratado el empréstito, no lo invierta en otra cosa que en aquello que expresamente se le ha determinado en el art. 2.º aprobado ayer.

Ahora, que el Ejecutivo, contratado el empréstito, tenga la obligación de someterlo al estudio de la Legislatura, nada pone ni nada quita a mi moción; porque si ello es de precepto constitucional, el Ejecutivo ha de cumplirlo sin necesidad de que lo expresemos en el decreto.

El Dr. Fernández. — Ya que el señor doctor Bar-
sallo no acepta mi indicación, propongo, como modificatoria de su moción, la siguiente:

“Que una vez contratado el empréstito, lo someta al Ejecutivo a la aprobación del próximo Congreso”.

Como la apoyaran los señores Almeida y Julio Alvarez, se la puso en debate.

El doctor Carrasco. — No estoy por la moción del Dr. Fernández, pues no veo el por qué de la obligación que se le quiere imponer al Ejecutivo, de someter a la consideración del Congreso próximo, el contrato que celebre en virtud del proyecto que se discute, que va a ser ley de la República, desde que se le dan las discusiones en cada Cámara.

Abiertamente contrario a la Constitución es dictar una ley cualquiera, y poner en ella un artículo por el cual se estatuya que no entrará en vigencia hasta que la Legislatura siguiente no la levea.

El doctor Fernández. — Se confunden dos cosas: una es la autorización para que celebre el Ejecutivo un contrato, y otra el contrato mismo. Estamos discutiendo la autorización. En las leyes le decimos al Ejecutivo: “Ud. colocará los Bonos a la par, y, si esto no es posible, los colocará hasta con un 15% de descuento”; esta es la autorización. Ahora, una vez que celebre el contrato, el Congreso debe necesariamente aprobarlo y este es el espíritu del N.º 3.º del Art.º 54 de la Constitución, al decir que los contratos de empréstitos no podrán llevarse a ejecución, sino previa la aprobación del Congreso.

El Dr. Barballo: Lo es previene de la manera como se lee la disposición constitucional. En el N.º 3.º del Art.º 54, introdujo el Dr. Fernández, al leerlo, una modificación sustancial y dicho N.º no dice: “previa la aprobación del Congreso”, sino “aprobados por el Congreso”; es decir, que si se dijera que los contratos de empréstitos no pueden llevarse a ejecución, sino previa la aprobación del Congreso, entonces sí, el Ejecutivo es tan obligado a someter el contrato a la consideración

ración de la próxima Legislatura; pero debe quedar en pie y estas son las palabras textuales del inciso - "los suales no podrán llevarse a ejecución sino aprobados por el Congreso," desaparece en el caso actual la obligación del Ejecutivo de someter el contrato al próximo Congreso, toda vez que la aprobación que de la Legislatura puede ser antes o después de celebrado el contrato. Hoy la estamos dando en pie, desde que lo que discutimos son los bases, de las cuales no podrá apartarse el Ejecutivo.

Por estas consideraciones fuégo que no es aceptable la moción del Sr. Dr. Fernández.

En este momento se incorporó a la Cámara el Sr. Dr. Navarro, y luego el Dr. Marchán.

Cerrado el debate y pedida por el Dr. Ferrández, la votación nominal, ésta dió por resultado: 5 votos afirmativos y 24 negativos.

Votaron afirmativamente los Pres. Almeida, Alvarez Julio, Ollague, Orés y Fernández; y en contra los Pres. Barcillo, Carrasco, Covello, Corral, Costales, Espinosa, González, Kennedy, Maldonado, Marchán, Obispo, Mañón, Salacios, Sarmiento, Suro, Soralla, Sánchez, San Lucas, Serrano, Stopper, Cerón Lacayo, Vascones, Villavicencio, Ceta y el Presidente.

En consecuencia negóse la moción.

Los Dres. Navarro y Marchán se excusaron de votar por haber ingresado a la Cámara en momentos que se cerraba el debate.

Después de recogidos los votos se incorporaron a la Cámara los Pres. Dr. Marrocco y Enriquez.

Continuándose el debate de la moción del Dr. Barcillo, el Sr. Enriquez, dijo: tratándose de agregar un inciso al Art. 2.º, propongo, si alguien me apoya, que se reconsidere el supradicho artículo; y como le apoyara el Dr. Espinosa, el Sr. Enriquez formuló su moción en estos términos:

"Reconsiderarse el Art. 2.º del proyecto de empréstito, aprobado ayer."

El Sr. Presidente: La moción del Sr. Enriquez en nada modifica la del Dr. Barcillo, y así, fué discutido después de aprobada o negada esta.

Cerrado el debate, por lo que respecta a la moción del Dr. Barcillo, fué negada.

El Sr. Presidente indicó que pronto se va

to afirmativo.

En estudio, luego, de la Cámara, la reconsideración propuesta por el Sr. Enríquez, fue aceptada, sin debate, y fué votada, por tanto, nuevamente, sin discusión el Art. 2º, reconsiderado, que dice:

"El producto de la emisión de dichos Bonos, se aplicará al pago de la Deuda Interina que está garantizada por las rentas fiscales y al pago de la deuda no consolidada; y el saldo se destinará a las obras públicas."

Después de ciertos razonamientos de los Sres. Corvalán y Salazar en contra, y de los autores de la reconsideración, en favor, el Sr. Moscoso manifestó, que apoyaría al Sr. Enríquez siempre que la moción dijera:

"El producto del Empréstito se depositará en oro en el Banco del Ecuador, quien efectuará los siguientes pagos:

- Al Banco del Ecuador, tanto;
 - Al Banco Comercial y Agrícola, tanto;
 - Al Banco del Pacífico, tanto;
 - Deuda flotante, tanto;
- determinando en cada cual las cantidades respectivas.

El Sr. Enríquez pidió, para promesa de acuerdo en lo relativo a los términos de la moción, un momento de recess, que fué concedido por el Sr. Presidente.

Reestablecida la sesión, el Sr. Moscoso dijo: Como el objeto del detalle de las cantidades que debe pagar el Gobierno con el producto del empréstito, es salvar toda desconfianza, por que puede creerse que en vez del dinero van a mandarnos los Bonos del Ferrocarril del Sur, quedando por tanto, la Nación, en las mismas circunstancias, hemos convenido que al artículo aprobado se agregue este inciso:

"Quedan exceptuados del pago a que se refiere el inciso anterior, los Bonos del Ferrocarril del Sur."

La Presidencia manifestó que cuando este inciso que se iba a agregar al Art. 2º, quedaba cerrado el debate en lo relativo a la reconsideración pedida.

La Cámara aprobó nuevamente dicha

252
artículo, y en seguida se sometió a discusión el inciso propuesto por el Dr. Mercurio, con el apoyo del Sr. Enriquez.

El Sr. Ollague: Si los autores convintieran, yo agregaría al inciso, los Bonos "Ecuador", y los Bonos de la sal, porque ganando éstos el 4%, no es justo que para pagarlos se tome dinero al 5%, o mejor dicho, el 6.75%, como probé ayer, que es lo que real y efectivamente vamos a pagar.

Habiendo aceptado los autores la indicación del Sr. Ollague, la moción quedó redactada en estos términos, y sin más debate se la aprobó, fidiendo el Sr. Alvarez Julio que conste su voto negativo.

Quedan exceptuados del pago a que se refiere el inciso anterior, los Bonos del Ferrocarril del Sur, los Bonos "Ecuador" y los Bonos de la Sal.

Fúese después en discusión el Art. 3.º del proyecto que dice:

Art. 3.º. El Ejecutivo dará las garantías necesarias para llevar a efecto la operación de crédito autorizada, así como todas las instrucciones del caso, y así mismo, ejecutará, autorizará y firmará todos los documentos que se necesitare para realizar dicha operación.

La Secretaría dió cuenta de las diversas indicaciones hechas a este artículo, y el Sr. Corral con apoyo del Dr. Palacios elevó a moción la suya, concebida en estos términos:

Que el Art. 3.º diga: "El Ejecutivo dará las garantías necesarias para llevar a cabo la operación de crédito mencionada, y así mismo ejecutará, autorizará y firmará todos los documentos relativos a la realización de dicho empréstito."

Puesta a debate el Sr. Enriquez dijo: Yo no entiendo de qué garantías se trata este artículo.

El Dr. Fernández: Nuestras leyes reconocen sólo tres clases de cauciones: la fianza, la hipoteca y la prenda. Debe especificarse cual de éstas es que va a dar el Ejecutivo: si la fianza personal o pecuniaria, si la hipoteca de las rentas o del territorio, o si es prenda, nos van a dar a todos los ecuatorianos.

El Sr. Enriquez: Puede substituirse la palabra "garantías", por la de "facilidades."

El Dr. Fernández: ¿Euales permí esas facilidades? ¿Facilidades tal es de transportes para que venga al Ecuador la Ethelburga y todos los que la componen? A la verdad que no impropio e incomprendible este artículo. Lo supongo que mas propia es la palabra garantía, por que naturalmente, el que da su dinero tiene necesidad de exigir que se le garantice convenientemente; pero debemos especificar si es fianza, hipoteca o prenda lo que vamos a dar, y con que vamos a fianzar, o que es lo que vamos a hipotecar, o a dar en prenda.

El Sr. Corral: Quisiera aceptar que se ponga "facilidades" en vez de "garantías"; pero oyendo al Dr. Fernández, no que tiene razón, y no acepto que se sustituya esa palabra.

El Sr. Julio Alvarez: Lo propongo, como sustitución del Art. 3.º, lo que indicó el Sr. Stopper, en 2.º debate, pero modificado.

Como le apoyara el Dr. Fernández, formuló moción en estos términos:

"Que el Art. 3.º diga: "Para la garantía del empréstito, el Ejecutivo dará al concesionario las rentas de alcoholes, tabaco, timbres y estampillas"

Puesta a debate, el Dr. Fernández manifestó que había apoyado la moción del Sr. Stopper, porque el artículo tal como lo había redactado el Sr. Corral, iba a ser muy vago y demasiado amplio, pues dejaba al Ejecutivo en completa libertad para garantizar el empréstito con las rentas que a bien tuviere.

El Dr. Gerán Bocano: Tengo entendido que la moción del Dr. Fernández, modificó la 1.ª parte de la del Sr. Corral; pero como esta tiene una 2.ª parte, que se refiere a que el Ejecutivo debe autorizar y firmar todos los documentos relativos a la realización del empréstito, es necesario que se aclare para no entrar después en dificultades.

El Dr. Fernández: Siendo inútil, completamente inútil, la 2.ª parte de la moción del Sr. Corral, no había para que ocuparse de ella. Sabido es que quien va a dar \$ 20.000.000. en oro, ha de exigir que se le den los respectivos documentos debidamente autorizados y firmados.

Cerrado el debate, y habiendo pedido

el Sr. Fernández que la votación sea nominal, se obtuvieron 5 votos afirmativos y 28 negativos.

Dieron su voto afirmativo los Pres. Alvarez Julio, Fernández, González, Ollague y Orcés; y negativa los Pres. Almeida, Barzallo, Barrascos, Coello, Corral, Costales, Enríquez, Espinosa, Kennedy, Maldonado, Marchán Ch., Marchán, Maccoso, Marmón, Navarro, Salacios, Sarro, Seratta, Sánchez, San Lucas, Serrano, Stopper, Terán Lacayo, Váscos, Veintemilla, Villavicencio, Yela y el Presidente.

En consecuencia fue negada la moción del Sr. Julio Alvarez y el Sr. Presidente suspendió la sesión por haber llegado la hora meridiana.

2.ª hora

Concurrieron los Pres. Presidente, Vicepresidente, Almeida, Alvarez Julio C., Coello, Corral, Costales, Enríquez, Espinosa, González, Kennedy, Maldonado, Marchán Ch., Montes de Oca, Maccoso, Marmón, Navarro, Ollague, Sarmiento, Sarro, Seratta, Sánchez, San Lucas, Serrano, Stopper, Terán Lacayo, Váscos, Veintemilla, Villavicencio, Yela y el infante secretario.

Sin modificaciones fue aprobada el acta de la sesión del 11 del presente mes.

Se dió cuenta con las siguientes comunicaciones.

Del Sr. Ministro de lo Interior que devuelve debidamente sancionado, el proyecto de Decreto que proroga por cuatro años, mas el Legislativo de 15 de Junio de 1894, que crea puentes para la construcción de puentes sobre los rios Cristóbal y Apuella. Se mandó al Archivo.

Del Sr. Secretario de la Cámara del Senado, que remite los Decretos que siguen, los que después de ordenar el Sr. Presidente, se dió el correspondiente recibo, fueron puestos en 1.ª discusión y pasaron a 2.ª

" El Congreso de la República del Ecuador.
Decreta.

Art. 1.º - Declárase obra de utilidad pública el Matadero de ganado menor que la Municipalidad de Guayaquil debe construir en los terrenos llamados de la "Paiba", al Sur de dicha ciudad.

Art. 2.º - Facúltase al Municipio de Guayaquil

para que pueda ser propia, conforme a la Ley, al área de terreno que necesita para la obra de que habla el artículo anterior, y para las instalaciones anexas.

Dado etc. = En copia. = El Oficial Mayor = Luis Fernando Ruiz."

"El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

1.º - Que la obra de provisión de agua para la población de Baba es de vital importancia

2.º - Que la suma recaudada hasta hoy, en virtud del Decreto de la Jefatura Suprema, del año 1906, es insuficiente para terminar los trabajos actualmente en ejecución.

Decreta:

Art. Único - Modifíquese por los años de 1910 y 1911 la vigencia del Decreto de la Jefatura Suprema que crea el impuesto del uno por mil sobre las propiedades rústicas de la parroquia central de Baba.

Dado etc. = En copia = El Oficial Mayor = Luis Fernando Ruiz."

Diose cuenta también de estos oficios.

Del Sr. Ministro de Instrucción Pública, que devuelve con el "Español" del jefe del Estado los proyectos de Decretos respectivos, por los cuales se establece una Escuela de Agronomía en el Cantón Rocafuerte, y se hacen ciertas concesiones al Sr. José A. Jara, estudiante de Jurisprudencia. Se ordenó archivarlos.

Del Sr. Secretario del Senado, quien comunica que el Sr. Ramírez había aceptado las modificaciones introducidas por la de Diputados a la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que, en cuanto a las adiciones hechas, sólo había aprobado las referentes a los artículos 10.º, 13.º, 20.º, 41.º y 59.º - Se ordenó archivarlos.

Del Sr. Ministro de Hacienda, que manifiesta, en respuesta a la comunicación que se le pasó, por solicitud del Sr. Olague, que no han podido establecerse las Colecturías de Sales a que se refiere el Decreto Legislativo de 12 de Noviembre del año próximo pasado, por cuanto tenía el Gobierno contratos preexistentes con varios particulares, y que al establecerse las Colecturías, el Gob-

no había resultado competidor de los mismos a quienes había vendido la sal.

Ordenóse que este oficio quedara a disposición del Sr. Olague.

En segunda discusión el proyecto de Decreto que ordena no devolvieran los derechos fiscales que indebidamente pagó el Sr. Rafael Rodríguez Rivera en la Aduana de Matanzas, pasó a 3^ª sin observación alguna.

En tercer debate se aprobaron estos proyectos:

El que destina la cantidad de \$ 1.200 anuales para el pago de un local y un profesor de inglés en la Escuela Mercantil dirigida por el profesor jubilado Don Carlos Aguilar.

El que facultaría la Conferencia de Puente de Saúl, fundada en la ciudad de Guayaquil, para que conserve la posesión de los bienes raíces que le han sido adjudicados o lo fueren en adelante, a título de donación, herencia o legado.

El que derogó el N.º 3^º del Art.º 3^º de la Ley de Bisminos Vecinales, de 3 de Agosto de 1869.

Estos proyectos dispuso el Sr. Presidente se los pase al Senado para que sigan el curso constitucional.

Leído un oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas que transcribe un telegrama del Comité correspondiente para que tome en cuenta el Congreso el proyecto de Decreto referente a la construcción de un ferrocarril de Matanzas (Santa Ana), el Sr. Presidente dispuso se conteste al Sr. Ministro, que próximamente la Cámara tomará en cuenta el citado proyecto.

En segunda discusión el contrato celebrado el 18 de Noviembre de 1907 entre el Supremo Gobierno y la Compañía Nacional Comercial, pasaron a 3^ª los artículos 1.º hasta el 17 inclusive, con las indicaciones siguientes:

Del Sr. Ferrnandez: que se suprima el Art.º 1.º

Del Sr. Olague al Art.º 1.º que se agregue "concernientes a ella".

Del Sr. Ferrnandez, al mismo artículo.

que se diga "la rentabilidad de la Compañía se llevará conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda.

Del Sr. Fernández, al Art. 6º que se lo suprime por inconstitucional.

Del mismo Sr. Fernández, al párrafo único del Art. 6º: que se diga "que debe expedir el Ejecutivo" en vez de "que puede".

Del Sr. Ollague, al Art. 8º: que se observe el Reglamento que actualmente rige.

Del Sr. Fernández, al mismo artículo, que se supriman las palabras "en lo que no se oponga al lo establecido en este contrato".

Del Sr. Fernández, al Art. 10º: que se lo suprime, por inconstitucional.

Del Sr. Ollague, al mismo artículo: que se diga "por toneladas extranjeras".

Del Sr. Fernández, al párrafo único del Art. 10º: que se diga "la Compañía garantiza, con una cantidad igual a la de que habla el artículo anterior, etc."

Del Sr. Fernández, al Art. 11º: que se suprime la última parte que trata del 2º de comisión.

Del Sr. Ollague, al Art. 12º: que se expresa que los Balances se han de hacer el 30 de Junio y el 31 de Diciembre.

Del Sr. Fernández, al propio artículo: que el reparto sea en esta forma: 75% para el Gobierno y 25% para la Compañía.

Del Sr. Ollague, al Art. 13º: que se lo suprime.

Del Sr. Fernández, al mismo artículo: que se establezca que el costo de las reparaciones del muelle se cubra en esta forma: 75% por el Gobierno y 25% por la Compañía.

Del Sr. Ollague, al Art. 14º: que se lo suprime.

Del Sr. Fernández, al Art. 15º: que se lo rechace por ilegal.

Del Sr. Ollague, al Art. 16º: que se sustituyan las palabras "para el fondo de garantía y ahorro", con las de "para los empleados de la cuadrilla".

Del Sr. Ollague, al Art. 17º: que después de las palabras "podrá reducirlos", se ponga, sin pres-

358
juicio del comercio."

En este punto se incorporó el Sr. Dr. Boello, e inteligenciado del asunto en debate, manifestó que el contrato no se había presentado en la forma constitucional y reglamentaria, y que, por tanto, no debía haberse tomado en cuenta.

Al efecto con el apoyo del Sr. Montes de Oca formuló esta moción que después de ligeros rasuramientos de los Dres. Espinosa, Kennedy y Terán Lacayo, en contra, resultó negada.

"Que se suspenda la discusión del contrato hasta que se lo presente en la forma que determina la Constitución y el Reglamento, lo que la Comisión debe cumplir dentro de dos días."

Como el Sr. Dr. Boello manifestara duda acerca del resultado que proclamara la secretaria, y habiendo pedido la votación nominal se obtuvieron 12 votos afirmativos y 20 negativos.

Dieron su voto afirmativo los Dres. Boello, Fernández, Marchán, Cár., Montes de Oca, Moscoso, Navarro, Ollague, Peralta, Sánchez, Vascos, Veintemilla y Yola; y negativos los Dres. Almeida, Alvarez Julio, Coral, Cortales, Enríquez, Espinosa, González, Kennedy, Maldonado, Marchán, Muñoz, Palacios, Parmino, Pizarro, San Lucas, Serrano, Stopper, Terán Lacayo, Villavicencio, y el Presidente.

Por tanto, fue negada la moción del Sr. Boello.

La Presidencia precedió un momento de recesso; pero no pudo restablecerse la sesión por falta de quorum.

El Presidente
Miguel Muñoz

El Secretario
Fernando Guerrero